



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 045-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Informe Nº 061-2011/GRP-407000-407500, de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el proveido de la Gerencia General; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2009, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergètico del Alto Piura y el Sr. Juan Carlos Rodríguez Oliva, para que se desempeñe como trabajador en la Gerencia de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato:

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 31 de Marzo de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Juan Carlos Rodríguez Oliva, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo. Nº 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vinculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, asi mismo el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoria Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA, el importe de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,388.89) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 900.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas, el importe de UN MIL SEISCIENTOS











RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 045-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,625.00) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,413.89), descontando el importe de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 379.00) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), el importe de QUINIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 523.00) por concepto de aporte al Sistema Nacional de Pensiones, cuyos importes ascienden a NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 902.00) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 362.00); según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	99	1	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	457		GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	1	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	1	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	1	GESTION
SUBPROG.FUNC.	8000	3	ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	1	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	4	GESTION DE PROYECTOS
META	002	8	DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4	1 :	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	4	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		9	S/. 5.775.89

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

PROVECTO ESPECIAL IRRIGACION I

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO









RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 045-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

R.U.C. : 20525662404

NOMBRE DEL TRABAJADOR : JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA

· 40623819

CARGO U OCUPACIÓN : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

 FECHA DE INGRESO
 :
 16/09/2009

 FECHA DE CESE
 :
 31/03/2011

 TIEMPO GOZADO DE VACAC.
 :
 21 DIAS

MOTIVO DE CESE : TÉRMING DE CONTRATO

ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 3,000.00 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 3,333.33

 COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
 5 meses
 0 dias
 1,388.89

 VACACIONES NO GOZADAS
 0 meses
 09 dias
 900.00

 VACACIONES TRUNCAS
 6 meses
 15 dias
 1,625.00

 GRATIFICACIÓN TRUNCA
 3 meses
 0 dias
 1,500.00

TOTAL INGRESOS SI. 5,413.89

RETENCIÓN SNP 13.00% - 523.00 RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA - 379.00

TOTAL DESCUENTOS . S/. - 902.00

TOTAL A PAGAR SI. 4,511.89

TOTAL A PAGAR

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD

SON: CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE Y 89/100 NUEVOS SOLES





362.00